

**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO**

**REF. : Aprueba Contrato a Honorarios
Doña Sussy Magdalena Araya Beltran**

DECRETO N° 1086

PERQUENCO, 24 OCT. 2018

VISTOS :

1. La necesidad del Municipio de contar con el servicio de una Monitora en Manualidades y Artesanía.
2. El Contrato a Honorario suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Perquenco y Doña Sussy Magdalena Araya Beltran, de fecha 01/10/2018.
3. El Decreto Exento N° 1.171 de fecha 06/12/2016, en que asume como el cargo de Alcalde Titular de la Municipalidad de Perquenco a Don Luis Alberto Muñoz Pérez, periodo 2016 – 2020.
4. El Decreto Exento N° 08 del 02 de Enero de 2018, que aprueba el Programa Mujeres.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones.

CONSIDERANDO :

1. La necesidad del Municipio de contar con el servicio de una Monitora en Manualidades y Artesanía, para el programa de Mujer.
2. Que, es necesario contratar los servicios de Doña Sussy Magdalena Araya Beltran, considerando que cuenta con la experiencia para prestar servicios de Monitora en Manualidades y Artesanía a usuarias del Programa Social Mujeres.

DECRETO :

3. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Perquenco y doña Sussy Magdalena Araya Beltran, RUT [REDACTED] Monitora de Manualidades y Artesanía.
4. Para todos los efectos legales el Contrato a Honorarios referido, pasa a ser parte integrante del presente Decreto.
5. Corresponderá al Departamento de Administración y Finanzas del Municipio efectuar los pagos correspondientes, con cargo al presupuesto del Programa mujeres año 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE

**RUBEN MILLAR ETTORI
SECRETARIO MUNICIPAL**

**LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ
ALCALDE**

140
VSO/PMM/ez
DISTRIBUCION

- Interesada
- Archivo. Contralor regional de la Araucanía (SIAPER)
- Sra. Directora Administración y Finanzas
- Archivo Secretario Municipal
- Archivo Oficina de Partes

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Perquenco, a 01 de Octubre de 2018 comparecen la Municipalidad de Perquenco, RUT N° [REDACTED], representada por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ**, RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle [REDACTED], por una parte; y por la otra como prestador de servicios Doña **SUSSY MAGDALENA ARAYA BELTRAN**, RUT N° [REDACTED] nacida el [REDACTED] Monitora en Artesanía y Manualidades, con domicilio en [REDACTED] Comuna de Perquenco, quienes han convenido el siguiente Contrato de prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO : De conformidad con lo previsto en el Artículo 4º. de la Ley N° 18.883, la Municipalidad de Perquenco contrata a Honorarios a Doña **SUSSY MAGDALENA ARAYA BELTRAN**, para prestar servicios profesionales como Monitora en manualidades y artesanía.

SEGUNDO : El presente contrato comenzará a regir a contar del 01.10.2018 y tendrá fecha de término el 30.11.2018, o mientras sean necesarios los servicios de Doña **SUSSY MAGDALENA ARAYA BELTRAN**, pudiendo la Municipalidad de Perquenco, sin expresión de causa, poner término anticipado al contrato dando aviso al primero, mediante carta certificada o notificación administrativa, entendiéndose que el referido contrato expira a la fecha en que se practique dicha notificación.

TERCERO : Doña **SUSSY MAGDALENA ARAYA BELTRAN**, se compromete a realizar las siguientes funciones como monitora:

1. Conducir los Talleres de Capacitación en Manualidades y Artesanía.
2. Apoyar en la coordinación de las distintas actividades de los Talleres Laborales de la Comuna.

CUARTO : Las funciones específicas indicadas en la cláusula precedente, serán supervisadas por la Encargada del Programa Mujeres o quien la subrogue, quién será responsable de coordinar las labores, de impartirle las instrucciones necesarias y de verificar el cumplimiento de las obligaciones que Doña **SUSSY MAGDALENA ARAYA BELTRAN**, contrae mediante el presente instrumento.

QUINTO : Por la prestación de sus servicios, Doña **SUSSY MAGDALENA ARAYA BELTRAN** tendrá derecho a percibir honorarios por \$ 80.000 (Ochenta mil pesos) impuesto incluido, por lo que la Municipalidad de Perquenco deberá efectuar la respectiva retención del 10% y pagarle a mas tardar el día cinco del mes siguiente la suma líquida que corresponde, previa entrega de Boleta e Informe de rendimiento mensual visado por la Encargada del Programa Mujeres o quien la Subrogue.

SEXTO : De los honorarios pactados, la Municipalidad de Perquenco, retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. La suma retenida se pagará en la Tesorería respectiva, otorgándose a fin de año un certificado de los honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta en su caso.

SÉPTIMO : Las partes dejan constancia de que Doña **SUSSY MAGDALENA ARAYA BELTRAN** no tendrá la calidad de Funcionario Municipal, por lo que las funciones que desempeñe no se registrarán por las disposiciones relativas a la escala municipal de sueldos. Asimismo declaran las partes que el presente contrato no dará origen a relación laboral de

ninguna especie. En consecuencia, las normas de la Ley N° 18.883 y las del Código del Trabajo no tendrán aplicación en el presente contrato.

OCTAVO : Por lo expresado en la cláusula quinta precedente, el presente contrato no estará afecto a imposiciones previsionales, ni asignaciones familiares, ni a ninguna otra prestación de carácter funcionaria o laboral, por lo mismo, el prestador de servicios no tendrá otros derechos que no sean los emanados del presente contrato.

NOVENO : En el evento de que Doña **SUSSY MAGDALENA ARAYA BELTRAN**, no pudiera cumplir con sus obligaciones emanadas del presente contrato por razones de salud, deberá justificarlo ante el Municipio mediante la presentación de licencia médica y deberá recuperar los días no trabajados. En caso contrario, el Municipio efectuará el descuento proporcional en base al porcentaje de cumplimiento de las funciones asignadas que será determinado por la Encargada del Programa Mujeres.

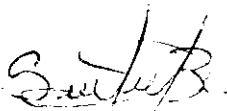
DÉCIMO : La Municipalidad de Perquenco podrá poner término anticipado al Contrato por razones de incumplimiento del mismo por parte de la prestadora de servicios, o bien, por razones de disponibilidad presupuestaria del Municipio, sin que ello implique derecho de indemnización alguna para el prestador del Servicio.

UNDÉCIMO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lautaro, prorrogando competencia a sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO : No se reproduce la personería del Sr. Alcalde de la Comuna de Perquenco don **LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ**, por ser conocida por las partes.

DECIMOTERCERO : El presente Instrumento se suscribe por las partes, en cinco ejemplares de igual tenor y fecha quedando una copia en poder del prestador de servicios, y las restantes en poder de la Municipalidad de Perquenco, para los fines que estime pertinentes.

DECIMOCUARTO : Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.



SUSSY MAGDALENA ARAYA BELTRAN
MONITORA



LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ
ALCALDE DE LA COMUNA